

Municipio de Coronel Rosales

# Boletín Oficial

Edición N°74  
04/03/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Rodrigo Lionel Aristimuño

Decreto N° 605/2025

Coronel Rosales, 01/12/2025

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente digital EX-2025-00068760-MUNICRO-DME#SG (Expediente N° S - 140/25), relativas a la obra denominada "Refacción de edificio existente para la creación del centro universitario Etapa N° 3", Y

**Considerando**

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la Contratación Directa gestionada y recomendada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de este Municipio,

Que según informe y requerimiento elevado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos resulta necesaria la contratación de mano de obra y materiales para la refacción de un sector del Ex - Sanatorio Punta Alta. -

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado a efectos de la presente Contratación cumple con lo determinado por los Arts. 136 y ccss. LOM, Arts. 5 y 6 de la Ley 6021 y Arts. 108 y ccss. Del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, corresponde proveer su aprobación. -

Que obra en autos presupuesto presentado por la Contratista Ebers Omar Marciano ajustado a los lineamientos del antedicho pliego y según el costo de la Obra a realizar, incluyendo materiales exigidos y mano, asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 97/100 (\$ 24.108.481,97). -

Que el presupuesto obrante en autos, según indica la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, se encuentra ajustado a los valores de mercado vigente y su plazo de ejecución dentro de los plazos analizados al efecto por la repartición. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 132 inc. D, 133, 283 bis y ccs. De la LOM resulta viable la Contratación Directa de la Obra de referencia. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades.

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la Contratación Directa de la Obra denominada "Refacción de edificio existente para creación del centro universitario Etapa N° 3" que forma parte de este expediente.

ARTICULO 2º: Autorízase la Contratación Directa con el proveedor Ebers Omar Marciano para la Obra mencionada en el Artículo 1º por un importe de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 97/100 (\$ 24.108.481,97), en razón de considerar su precio conveniente a los intereses del Municipio y ajustarse a lo establecido en la Ley Organiza de las Municipalidades y en la Ley 6021 de Obras Publica. -

ARTICULO 3º: El plazo de ejecución de obra será de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra respectiva. -

ARTICULO 4º: Notifíquese el presente a la empresa adjudicataria quien deberá presentar dentro de los cinco (5) días contados a partir de su notificación, la pertinente garantía de cumplimiento de contrato por el Cinco Por Ciento (5%) del monto consignado en el Artículo 2º (Art. 40 PBCG y Art. 7 PBCP) y demás documentación exigida por el pliego para la suscripción del pertinente Contrato de Obra. -

ARTICULO 5º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contable necesarias. -

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 7º: Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y

por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma adjudicataria. Gírense a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

## **DECRETO N°605/2025**

---

Decreto N° 606/2025

Coronel Rosales, 01/12/2025

### **Visto**

Los informes elevados al Secretario de Salud por la Dirección del Hospital Municipal Eva Perón respecto a las necesidades contractuales del sistema de salud municipal y lo establecido en los artículos 148 y 274 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y

### **Considerando**

Que la Dirección del Hospital Municipal Eva Perón informa al Secretario de Salud que el sistema de salud local con la actual conformación de planta municipal profesional médico cuenta con determinadas incompetencias en diversas especialidades médicas que tornan necesario su cobertura en forma inmediata por vía de contratación de profesionales que puedan cubrir las mismas en forma eficiente.

Que resulta imprescindible e impostergable para la comunidad rosaleña continuar contando con un servicio de salud integral que dé cobertura a la mayor cantidad de prestaciones médicas posible.

Que en razón de lo establecido por los artículos 148, 274 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde así declarar la incompetencia en las siguientes especialidades médicas: Oncología, Cardiología Adulto/Infantil, Reumatología, Anatomía Patológica, Terapia Intermedia, Diabetología, Neumología, Psiquiatría, Psicología, Nutrición, Neurología Adulto/Infantil, Ginecología, Neurofisiología, Traumatología, Gastroenterología, Hemoterapia, Hematología, Urología, Cirugía Vascul ar, Otorrinolaringología y Emergentología.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades,

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese para el ejercicio 2026 la incompetencia del servicio de salud municipal en las siguientes especialidades médicas: Oncología, Cardiología Adulto/Infantil, Reumatología, Anatomía Patológica, Terapia Intermedia, Diabetología, Neumonología, Psiquiatría, Psicología, Nutrición, Neurología Adulto/Infantil, Ginecología, Neurofisiología, Traumatología, Gastroenterología, Hemoterapia, Hematología, Urología, Cirugía Vascul ar, Otorrinolaringología y Emergentología procediéndose a dar cobertura a las mismas mediante la contratación de profesionales que puedan cubrir las mismas de manera eficiente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, como así también la Dirección y Administración del Hospital Municipal Eva Perón. Comuníquese en la forma de estilo a la Contaduría General y al Departamento de Compras. -

## **DECRETO N°606/2025**

---

Decreto N° 607/2025

Coronel Rosales, 01/12/2025

### **Visto**

La nota presentada por la Secretario de Salud municipal con fecha 2025, Y

### **Considerando**

Que mediante la misma se solicita la contratación de servicios externos para la realización de prácticas quirúrgicas, de laboratorio y diagnóstico por imágenes, servicios de resonancias, servicios de tomografías, servicios de oftalmológicos, servicios de hemodinamia y cardiología intervencionista, servicio de laboratorio externo, de monitoreo del personal de radiaciones, servicio de recolección de residuos patogénicos, servicios de provisión de oxígeno medicinal, servicio de transporte pacientes, servicio de mantenimiento y de garantías extendida de aparatología radiológica y de laboratorio, servicio de provisión de hemocomponentes, servicios de analgesia y anestesiología y servicios hospitalarios externos por derivaciones, en los términos del artículo 148 de la LOM. -

Que el sistema de salud municipal con la actual conformación de la planta municipal de médicos existentes cuenta con incompetencia de diversas especialidades médicas que hace necesaria su contratación de médicos profesionales que la puedan cubrir.

Que a los efectos de no discontinuar con servicios esenciales para la comunidad es necesario brindar cobertura con la mayor cantidad de prestaciones médicas. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese para el ejercicio 2026 la incompetencia del sistema de salud municipal en las siguientes especialidades médicas: servicios externos para la realización de prácticas quirúrgicas, de laboratorio y diagnóstico por imágenes, servicios de resonancias, servicios de tomografías, servicios de oftalmológicos, servicios de hemodinamia y cardiología intervencionista, servicio de laboratorio externo, de monitoreo del personal de radiaciones, servicio de recolección de residuos patogénicos, servicios de provisión de oxígeno medicinal, servicio de transporte pacientes, servicio de mantenimiento y de garantías extendida de aparatología radiológica y de laboratorio, servicio de provisión de hemocomponentes, servicios de analgesia y anestesiología y servicios hospitalarios externos por derivaciones, procediéndose a dar cobertura mediante la contratación de servicios profesionales que puedan cubrir la misma de manera eficiente. -

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, Director y Administradora del Hospital Municipal Eva Perón. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, archívese. -

### **DECRETO N°607/2025**

---

Decreto N° 608/2025

Coronel Rosales, 01/12/2025

### **Visto**

Lo actuado en el expediente EX-2025-00085107- -MUNICRO-DME#SG, y

### **Considerando**

Que el Sr Intendente Municipal ha aceptado la renuncia del Lic. Gómez Mirada Javier Horacio, DNI: 28.789.227 al cargo que fuera designado mediante Decreto N° 778 de fecha 13 de diciembre de 2023, como Director de Ambiente, a partir del 05/12/2025.-

Que a los efectos de lo mencionado ut supra se deben dejar sin efecto las designaciones de los citados desde las fechas indicadas. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado administrativo correspondiente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por el Lic. Gómez Mirada Javier Horacio, DNI: 28.789.227 al cargo que desempeñaba, como Director de Ambiente a partir del 05 de diciembre del 2025.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. Hecho, archívese. -

**DECRETO N°608/2025**

---

Decreto N° 609/2025

Coronel Rosales, 01/12/2025

**Visto**

Lo actuado en el expediente EX-2025-00085107- -MUNICRO-DME#SG, y

**Considerando**

Que el Sr. Intendente Municipal ha aceptado la renuncia del Lic. Sánchez Miguel Ángel, DNI: 16.305.906 al cargo que fuera designado mediante Decreto N° 776 de fecha 13 de diciembre de 2023 como Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, a partir del 31/12/2025. -

Que a los efectos de lo mencionado ut supra se deben dejar sin efecto las designaciones de los citados desde las fechas indicadas. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado administrativo correspondiente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Aceptar la renuncia presentada por el Lic. Sánchez Miguel Ángel, DNI: 16.305.906 al cargo que desempeñaba como Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, a partir del 31 de diciembre de 2025. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. Hecho, archívese.

**DECRETO N°609/2025**

---

Decreto N° 610/2025

Coronel Rosales, 01/12/2025

**Visto**

Lo actuado en el Expediente EX2025-00062077-MUNICRO-DME#SG "Departamento Ejecutivo remite proyecto relacionado con la adjudicación de la Licitación Pública N° 06/2025 denominada Construcción de SUM de la Comunidad en Pehuén-Co; y

**Considerando**

Que atento surge a fs. 4, con fecha 27 de noviembre de 2025, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 06/2025 denominada Construcción de SUM de la Comunidad en Pehuén-Co a la empresa COMADAR S.R.L. CUIT 30-71823860-5.-

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.442.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°610/2025**

---

Decreto N° 611/2025

Coronel Rosales, 01/12/2025

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente IF-2025-00095817-MUNICRO-INT "El Departamento Ejecutivo remite proyecto relacionado con la intervención del espacio público calle Bernardo de Irigoyen, en el marco de la obra denominada Intervención Urbana para el Área Centro de la ciudad de Punta Alta; y

#### **Considerando**

Que atento surge a fs. 4, con fecha 27 de noviembre de 2025, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a intervenir el espacio público de calle Bernardo de Irigoyen, en el marco de la obra denominada Intervención Urbana para el Área Centro de la ciudad de Punta Alta. -

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.443.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°611/2025**

---

Decreto N° 612/2025

*Publicado en versión extractada*

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 613/2025

Coronel Rosales, 03/12/2025

**Visto**

Los ingresos registrados en las partidas de fondos afectados municipales, Donación Bonos Cooperadora Hospital Municipal, Estacionamiento Medido y Pago, Tasa por Fortalecimiento, Promoción y Prevención de Salud y Hogar de Anciano, y

**Considerando**

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recurso afectados,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente - Fuente 131 - por la suma de Pesos TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 382.107.623,15) de acuerdo al de Anexo I adjunto a la presente. -

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

**DECRETO N°613/2025**

ANEXOS

---

Decreto N° 614/2025

Coronel Rosales, 03/12/2025

**Visto**

La necesidad de adecuar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2025 en función de los fondos de las siguientes cuentas afectadas presupuestarias de acuerdo a las funciones obrante en el Expte. C-172/2025, y

**Considerando**

Que la ampliación dispuesta encuentra el marco legal en el artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, por el que el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados que correspondan, según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad que deban ser aplicados los aludidos recurso afectados. -

Que ha tomado debida intervención la Secretaria de Economía conforme providencia agregada a fs. 6.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

## DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente - Fuente 132, por la suma de PESOS SEICIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 614.346.909,68), de acuerdo al de Anexo I adjunto a la presente.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

### DECRETO N°614/2025

#### ANEXOS

---

Decreto N° 615/2025

Coronel Rosales, 03/12/2025

#### **Visto**

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Coronel Rosales y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra: "Repavimentación en Arterias Varias de la Localidad de Punta Alta" y

#### **Considerando**

Que atento al establecido en el Art. 119º último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Art. 24º del Decreto 2980/00, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente la ampliación y creaciones de partidas que se financien con recursos afectados. -

Que en el Art. 75º del Reglamento de Contabilidad autoriza al Departamento Ejecutivo, como norma de excepción, a introducir modificaciones en el presupuesto de gastos, cuando se trate de partidas de créditos constituidos con recursos afectados. -

Que ha tomado debida intervención la Secretaria de Economía, conforme providencia agregada a fs. 38. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de las facultades

## DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 144.311.357,91), en la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110110000- Secretaria de Economía

Fuente de Financiamiento 132

22.00000 - Transferencia de Capital

22.5.0.100 - De Gobiernos Provinciales

22.5.01.21 - Obra Repavimentación en Arterias de la Localidad de Punta Alta \$ 144.311.357,91.-

ARTICULO 2º: Ampliase Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENA Y UN CENTAVOS (\$ 144.311.357,91) en la siguiente partida:

Jurisdicción-1110117000- Secretaria de Obras y Servicios

## Fuente de Financiamiento 132

44.96.00- Repavimentación en Arterias Varias de la Loc.de Punta Alta

4.2.2.0- Construcción en bienes de dominio \$ 144.311.357,91.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Comuníquese a la Contaduría General y cúmplase a través de la citada dependencia lo dispuesto en el presente Decreto. - Hecho, archívese. -

### **DECRETO N°615/2025**

---

Decreto N° 616/2025

Coronel Rosales, 09/12/2025

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como S-4/25, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local), Y

#### **Considerando**

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 1.150.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

#### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BPRO por la suma de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 1.150.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondos Educativos- Cuenta Corriente N° 50690/4 del BPRO – Suc Loc, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

### **DECRETO N°616/2025**

---

Decreto N° 617/2025

Coronel Rosales, 11/12/2025

## Visto

Las actuaciones caratuladas como EX-2025-00102576--MUNICRO-DCOM#SE relacionadas con la Licitación Privada N° 06/25 para la adquisición de medicamentos para el Servicio de Farmacia del HMEP, informe del Sr. Secretario de Salud, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado, Y

## Considerando

La necesidad de efectuarse la adquisición de los citados insumos para uso del Servicio de Farmacia del HMEP para la totalidad de sus prestaciones y por un periodo no menor a 90 días.

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia del HMEP según presupuesto oficial que se obtuvo de la solicitud de pedido N°2912 siendo este de PESOS Cuarenta y cinco millones seiscientos setenta mil trescientos ochenta y cinco \$45.670.385-

Que la Licitación Privada convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al pliego de bases y condiciones que en este acto se aprueba. -

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

Que conforme disponen los Artículos 132 y cc. de la LOM y Arts. 5, 6, 9 y cc. de la Ley de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades,

## DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado a Licitación Privada N° 06/25 para la adquisición de medicamentos varios para la Farmacia del HMEP, el cual es propiciado por la Secretaria de Salud y forma parte del presente expediente.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento de Compras de este Municipio a efectuar las invitaciones previstas por el Art. 153 de la LOM en el marco de esta Licitación Privada N°06/25.-

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba, y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el mismo. Las propuestas serán abiertas el día 19 de diciembre de 2025, a las 9:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 5°: Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que impone el Art. 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese. -

## DECRETO N°617/2025

---

Decreto N° 618/2025

*Publicado en versión extractada*

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 619/2025

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 11/12/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 620/2025

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 11/12/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 621/2025

Coronel Rosales, 11/12/2025

### **Visto**

Las presentes actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00102022-MUNICRO-DME#SG (Expediente N.º S -218/25), y

### **Considerando**

Que el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado para el llamado a Licitación Pública N° 07/25 correspondiente a la ejecución de la obra denominada "Nueva Instalación eléctrica en talleres en Escuela Educación Técnica N°1", sita e calle Humberto N de la ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales;

Que de acuerdo con lo informado mediante IF-2025-00102196-MUNICRO-SO por la Secretaría de Obras y Servicios Público cual fuera agregada al orden N°2, la presente licitación tiene por objeto la continuación del Expediente de referencia, el comprende el nuevo tendido eléctrico en los talleres de práctica, además de la reparación de los dos cielorrasos de las a taller de planta alta. El nuevo tendido implicara la actualización y normalización de la instalación eléctrica, según nor actuales y brindara seguridad al sector.

Que el presupuesto oficial según precios de mercados actuales asciende a un total de \$ 209.097.145,67 (PESOS DOSCIEN NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), el que será cubi con fondos del Programa de Infraestructura de Educación (PIE) – ACTA N°3 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días.

Que, en consecuencia y conforme el Presupuesto Oficial agregado en la planilla de Computo y Presupuesto de IF-2 00105408-MUNICRO-SO agregada al Orden N° 9, y se decide proceder al llamado de Licitación Pública para la adjudicación ( mencionada Obra.

Que el acto licitatorio instrumentado por intermedio del presente se regirá por los requisitos y recaudos establecidos en Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que, como documentación acces forman parte de la licitación,

Que mediante DOCFI-2025-00101556-MUNICRO-SE, agregada a orden N° 3, tomo intervención que la Secretaría de Econ informando la disponibilidad presupuestaria a efectos de proseguir con el presente llamado, resultando la fuente financiamiento la N° 132- Programa de PIE - ACTA N°3.

Que conforme disponen los Artículos 132 y ccss. de la LOM y Arts. 5, 6, 9 y ccss. de la Ley de Obras Públicas de la provinci Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado de Licitación Pública N° 07/25 reali: por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que forma parte del expediente EX-2025-000102022- MUNICRO-DME (Expte.Nº S – 218 /25).

ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Pública N° 07/2025 para la ejecución de la obra denominadas: “Nueva instalación eléctrica Talleres de la Escuela de Educación Técnica N°1”

ARTICULO 3º: Las propuestas, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ser presentadas personalmente o por correo postal - en todos los casos con la inscripción referencial correspondiente a la presente Licitación en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Rivadavia N° 584 de la ciudad de Punta Alta, en sus días hábiles y firmados en el cierre, las que serán abiertas en el día 30 de enero de 2026, a las 11:00 hs en presencia de interesados y autoridades presentes.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º: Regístrese.- Tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírense al Departamento de Compras para la remisión de las invitaciones que prevé el Art. 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Hecho, resérvese.-

**DECRETO N°621/2025**

---

Decreto N° 622/2025

Coronel Rosales, 15/12/2025

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente S-120/2025, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para el llamado a Licitación Pública N° 06/25 para la adjudicación de la obra denominada: “Construcción de SUM de la comunidad en Pehuen Co”, y

**Considerando**

Que mediante decreto N°456/2025 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 06/2025 para la adjudicación de la obra: “Construcción de SUM de la comunidad en Pehuen Co”, aprobándose asimismo en dicho acto el Pliego de Bases y Condiciones inherente.

Que con fecha 24 de Octubre del 2025 se procedió a la apertura del sobre, conforme se acredita con el acta adjunta al Orden N° 28, constatándose la presentación de una única oferta, efectuada por la empresa COMADAR S.R.L. por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 650.126.380,08),

Que, con fecha 2 de diciembre del 2025, se dictó Decreto N° 610/2025 promulgando la Ordenanza N° 4442, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, de conformidad con los términos del Art.155 de la LOM, a adjudicar a la única oferta señalada.

Que oportunamente analizada por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, la oferta presentada, se sugirió adjudicar la Licitación Pública N° 06/2025 en favor de “COMADAR SRL” considerando su cotización de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 650.126.380,08) dentro de los parámetros y valores actuales de mercado analizado.-

Que cumplido con lo dispuesto por los Arts. 132, 133, y 155 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.) y Arts. 104 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00 - RAFAM.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades.

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicar a la firma "COMADAR SRL", la Licitación Pública N° 06/2025, destinada para la ejecución de la obra denominada: "Construcción de SUM de la comunidad en Pehuen Co" por la suma de: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 650.126.380,08), con un plazo de ejecución de obra de 150 (Ciento Cincuenta) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de obra.-

ARTICULO 2º: Notifíquese al adjudicatario el presente acto administrativo e intímese para que en el plazo de Treinta (30) días corridos, contados desde la notificación del mismo, haga entrega en las dependencias de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos de la Municipalidad de Coronel Rosales, la totalidad de la documentación exigida por los Arts. 40 y 41 del PBCG y demás documentación que fuera requerida por el Pliego de Bases y Condiciones a efectos de proceder a la suscripción del correspondiente contrato de obra. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las demás jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada.- Hecho, regístrese y archívese. -

---

Decreto N° 623/2025

Coronel Rosales, 15/12/2025

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00108575--MUNICRO-DCOM#SE. Lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha DICIEMBRE de 2025, Y

### **Considerando**

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud en el presente expediente con número de orden N° 3, resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo analizador de orina y sedimentos a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal.-

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa a la firma MG PHARMACORP S.R.L para la prestación del servicio de alquiler y mantenimiento técnico de un EQUIPO ANALIZADOR AUTOMATICO DE ORINAS Y SEDIMENTOS LAURA XL MARCA ERBA CON UPS, INCLUIDO LIQUIDOS Y CONTROLES NECESARIOS PARA PROCESAR LAS ORINAS, por el transcurso de los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO de 2.026 y por la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA (\$ 7.662.090,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3015/25 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y

por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

## **DECRETO N°623/2025**

---

Decreto N° 624/2025

Coronel Rosales, 16/12/2025

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00108573--MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud con fecha DICIEMBRE de 2025, Y

### **Considerando**

Que según indica desde el Área de Cirugía dependiente de la Secretaría de Salud en el presente expediente Número de Orden N° 3, resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo Mesa de anestesia modelo Fabius Plus XL a fin de dar debida cobertura al Área de Cirugía Estéril del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda una prestación de exclusividad adecuada a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición si la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase la Contratación Directa con la firma "DROGUERIA IB SA." para la prestación del servicio de alquiler de equipo MARCA DRAGER COMPUESTO POR: MESA DE ANESTESIA COMPLETO MODELO FABIUS PLUS XL., VAPORIZADOR PARA SEVOFLURANO MODELO VAPOR 2000, MONITOR MULTIPARAMEDICO, ANALIZADOR DE GASES ANESTESICOS, INCLUYE INSUMOS, 1 TRAMPA DE AGUA, 1 LINEA DE MUESTREO, por el transcurso de los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO del 2026 y por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$10.874.700.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3170/25 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Economía. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

## **DECRETO N° 624/2025**

---

Decreto N° 625/2025

Coronel Rosales, 16/12/2025

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00108581- -MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud con fecha DICIEMBRE de 2.025, Y

### **Considerando**

Que según indica desde el Servicio de Radiología y desde la Secretaría de Salud por nota en expediente en el orden N°3, resulta necesaria la contratación de servicio de extensión de garantía a fin de dar debida cobertura al sistema de Radiología y Mamografía con que el Municipio cuenta. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el proveedor Radiográfica Austral S.A. resultando sus servicios de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio de Radiología y Mamografía requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorízase la Contratación Directa con la firma "RADIOGRAFICA AUSTRAL S.A." para la prestación del servicio de EXTENSION DE GARANTIA Y SERVICE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MANDATORIO PARA EQUIPO CR30XM DE RADIOLOGIA CONVENCIONAL Y MAMOGRAFIA por el transcurso de los meses de enero, febrero y marzo del 2026 y por la suma de pesos once millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y seis (\$ 11.753.986), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3061/25 obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2°: Facúltese al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

### **DECRETO N°625/2025**

---

Decreto N° 626/2025

Coronel Rosales, 16/12/2025

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00108577--MUNICRO-DCOM#SE, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha DICIEMBRE de 2.025, y

### **Considerando**

Que según indica desde el Área de Laboratorio y desde la Secretaría de Salud por nota en orden N° 3 del presente expediente, resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo analizador de hormonas a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal.

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación

directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable y ajustada a derecho la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa a la firma MG PHARMACORP S.R.L para la prestación del servicio de alquiler, mantenimiento técnico y provisión de insumos de un EQUIPO AUTOANALIZADOR DE HORMONAS, CLIA 900, por el transcurso de los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO del 2.026 y por la suma total de pesos veintisiete millones ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y dos (\$ 27.199.872,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3017/25 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

### **DECRETO N°626/2025**

Decreto N° 627/2025

Coronel Rosales, 16/12/2025

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00108583-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha DICIEMBRE de 2025, Y

### **Considerando**

Que según indica desde la Dirección de Hospital Municipal y desde la Secretaría de Salud por notas en el orden N° 2 y N° 3 del presente expediente, resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un auto analizador de química clínica cm 260 series marca Wiener lab a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal.-

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa a la firma MG PHARMACORP S.R.L para la prestación del servicio de alquiler y mantenimiento técnico de un AUTOANALIZADOR DE QUÍMICA CLÍNICA CM 260 SERIES, MARCA WIENER LAB CON UPS, INCLUIDO REACTIVOS, CONTROLES, CALIBRADORES Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA PROCESAR LAS DETERMINACIONES, por el transcurso de los meses de enero, febrero y marzo de 2026 y por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$17.772.000,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes

de la Solicitud de Pedido N° 3016/25 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Salud. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento.- Hecho, resérvese.-

## **DECRETO N°627/2025**

---

Decreto N° 628/2025

Coronel Rosales, 16/12/2025

### **Visto**

El Expediente N.º EX-2025-00108197-MUNICRO-DME#SG ; y

### **Considerando**

Que son días laborales los que resultan vísperas de las festividades de la NAVIDAD y del AÑO NUEVO

Que, por su profundo sentido religioso y conmemorativo, las citadas fechas son celebradas tradicionalmente por la ciudadanía mediante la unión y acercamiento de las familias y grupos;

Que, en atención a ello, se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 24, 26, 31 de diciembre del corriente año y 2 de enero del año venidero;

Que las fiestas representan valores morales y religiosos para la comunidad entera, se reconoce la necesidad de compartir en familia tales acontecimientos, posibilitando el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

### **DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar asueto administrativo, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, los días 24, 26, 31 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026.-

ARTICULO 2º. Los Sres. Secretarios y las Sras. Secretarías de las distintas reparticiones adoptarán las medidas tendientes a mantener el funcionamiento de los servicios públicos indispensables sin que ello signifique erogaciones presupuestarias para el erario municipal.-

ARTICULO 3º. Exceptuar de la aplicación de la presente medida, todo el personal dependiente de la Secretaría de Salud, que preste servicios y/o cumpla funciones destinadas a la cobertura de servicios considerados esenciales, los que estén a cargo de las guardia y emergencia del Hospital Municipal Eva Perón, CAPS, Hogar Municipal del Anciano, Salas Médicas de Villa General Arias, Villa del Mar, Bajo Hondo y Pehuen Co y también el personal afectado al servicio de la recolección de residuos sólidos urbanos, las guardias de la áreas que comprenden a la Secretaria de Seguridad (Dirección de Tránsito, Dirección de Ambiente, Dirección de Defensa Civil, las guardias el Servicio Local y del Área de Género, incluyendo además a los agentes que dependan de la Dirección de Turismo y que se encuentren destinados a cubrir la temporada estival próxima. Sin perjuicio de la enumeración precedentemente indicada, cada Secretaría podrá hacer extensiva la presente medida para todas aquellas áreas que consideren indispensables y esenciales.-

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 5º. Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese.-

## **DECRETO N°628/2025**

---

Decreto N° 629/2025

Coronel Rosales, 16/12/2025

### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: D-92/2025; caratulado "Dominguez Francisco Oscar, solicita cese para acogerse a los beneficios jubilatorios", Y

### **Considerando**

Que conforme al Análisis Pre Previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, el Agente de referencia reúne los requisitos para la obtención de Jubilación por Edad Avanzada al cumplir los 65 años de edad.-

Que mediante Nota N° PV-2025-00104979-MUNICRO-DRRHH#INT, obrante a fs. 3, la Jefa de Área de Recursos Humanos ha tomado conocimiento

Que conforme la providencia agregada a fs.4, toma intervencion la Sra. Secretaria de Economía

Que a fs. 6 mediante Providencia PV-2025-00106669-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal autoriza el Cese laboral a partir del día 1 de Febrero de 2026 a fin de dar continuidad al trámite de estilo.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del día 1 de Febrero de 2026 del Agente Municipal de Planta Permanente Dominguez Francisco Oscar D.N.I. 13.946.382 Clase 1961, Leg.: 2947, Sit. de Revista Actual:Agrupamiento Obrero, Clase III, Nivel 9, Jurisdicción: 1110115000-17-4-0 con Jornada de 40 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Edad Avanzada por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como Agente del Agrupamiento Obrero, Clase III Nivel 8 con jornada de 40 hs. semanales.

-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. - Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y Previsión Social. - Hecho, archívese. -

## **DECRETO N°629/2025**

---

Decreto N° 630/2025

Coronel Rosales, 16/12/2025

### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: L-27/2025; caratulado "López Carlos Alberto - solicita cese para acogerse a los beneficios jubilatorios", Y

## Considerando

Que conforme al Análisis Pre Previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, el Agente de referencia reúne los requisitos para la obtención de Jubilación por Edad Avanzada al cumplir los 65 años de edad.-

Que a fs. 5 mediante Providencia PV-2025-00106668-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal autoriza el Cese laboral a partir del día 01 de Enero de 2026 a fin de dar continuidad al trámite de estilo.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del día 1 de Enero de 2026 del Agente Municipal de Planta Permanente LOPEZ CARLOS ALBERTO D.N.I. 13.946.420 Clase 1960, Leg.: 3027, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Obrero, Clase III, Nivel 9, Jurisdicción: 1110117000-46-6-0 con Jornada de 42 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Edad Avanzada por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como Agente del Agrupamiento Obrero, Clase III Nivel 8 con jornada de 42 hs. semanales.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. - Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y Previsión Social. - Hecho, archívese. -

## DECRETO N°630/2025

Decreto N° 631/2025

Coronel Rosales, 16/12/2025

## Visto

Las actuaciones caratuladas como Expte. S-226/25, "Secretaría de Economía: referente convenio acuerdo transaccional de pago Pampa Energía S.A. Y,

## Considerando

Que la actividad de generación de energía eléctrica se encuentra regulada por un régimen de carácter federal, principalmente por las Leyes Nacionales N° 15.336 y N° 24.065, siendo la autoridad nacional competente quien define el marco regulatorio aplicable.

Que mediante el Anexo I del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 450/2025 se incorporó el artículo 12 bis a la Ley N° 15.336, estableciéndose que se considerará que interfiere con los objetivos de la legislación federal y con la libre circulación de la energía eléctrica cualquier tributo de orden local (provincial, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipal, comunal o equivalente) aunque se establezca bajo la denominación de tasa retributiva de servicios, en tanto no retribuya servicios prestados de manera efectiva, concreta e individualizada, o que exceda el costo específico del servicio efectivamente prestado.

Que Pampa Energía S.A., en su carácter de continuadora de Parques Eólicos del Fin del Mundo S.A., desarrolla actividades en el Partido de Coronel Rosales bajo el rubro "Generación de Energía a partir de Fuentes Renovables, Energía Eólica, Generación, Transformación y Distribución de Electricidad", habilitación municipal N° 11.451, habiéndose suscitado controversias administrativas y judiciales vinculadas a la aplicación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Que existen numerosos antecedentes jurisprudenciales donde se ha ratificado la postura de la contraprestación de

servicios necesaria y esencial para la percepción de la tasa respectiva.-

Que, sin perjuicio de la autonomía municipal reconocida por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58, resulta necesario resguardar el interés fiscal municipal frente a un escenario jurídico de resultado incierto.

Que, en dicho contexto, el Departamento Ejecutivo ha considerado conveniente, necesario y oportuno celebrar un acuerdo de carácter transaccional, excepcional y no generalizable, con el objeto de poner fin a las controversias existentes, evitar litigios prolongados y asegurar previsibilidad financiera para el Municipio, sin que ello implique reconocimiento de la validez de la pretensión fiscal ni creación de tributos.

Que atento a la materia involucrada y a las competencias propias del Honorable Concejo Deliberante, corresponde celebrar el acuerdo ad referendum de su posterior ratificación mediante la sanción de la ordenanza correspondiente.

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades;

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales, la suscripción del "ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO" a celebrarse entre la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales y la firma Pampa Energía S.A., el cual como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Facúltase al Sr. Intendente Municipal a suscribir el Acuerdo aprobado en el artículo precedente, como así también toda la documentación complementaria que resulte necesaria para su instrumentación.

ARTICULO 3º: Déjase expresamente establecido que el Acuerdo aprobado por el presente reviste carácter excepcional, transaccional y no normativo, no constituyendo antecedente fiscal, tributario ni administrativo respecto de terceros, ni pudiendo ser invocado fuera del caso concreto y particular que le da origen.

ARTICULO 4º: Remítanse las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de su tratamiento, evaluación y eventual ratificación mediante la sanción de la ordenanza correspondiente.

ARTICULO 5º: Déjase constancia que la plena vigencia y ejecutoriedad del presente Acuerdo, quedará supeditada y condicionada, a su oportuna ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 7º: Regístrese. - Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°631/2025**

---

Decreto N° 632/2025

Coronel Rosales, 17/12/2025

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00109328-MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha 9 de diciembre 2025, Y

#### **Considerando**

Que según indica desde la Secretaría de Salud por nota en el orden N° 3 del presente expediente, resulta necesaria la contratación de servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos y patológicos de los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas y Hogar del Anciano) a fin de dar debida cobertura al sistema de limpieza sanitaria de dichos lugares. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Bahía Ecológico S.A.) resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase la Contratación Directa con la firma "Bahía Ecológico S.A." para la prestación del servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos y patológicos de los diferentes establecimientos sanitarios municipales como el Hospital Municipal Eva Perón, Centro de Atención Primaria de la Salud, Sala medica Pehuen-co, Sala Medica Barrio Luigi, Sala Medica Barrio Ciudad Atlántida y Hogar Municipal del Anciano por el transcurso de los meses de enero, febrero y marzo del 2026 y por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 37.993.962,96.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de las Solicitudes de Pedido N° 3023/25, 3025/25 y 3026/25 obrantes en estas actuaciones.-

**ARTICULO 2º:** Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y la Secretaria de Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

### **DECRETO N°632/2025**

Decreto N° 633/2025

Coronel Rosales, 17/12/2025

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00108579- -MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Sr. Secretario de Salud con fecha 9 de diciembre de 2025, Y

### **Considerando**

Que según indica desde la Secretaría de Salud en el presente expediente con número de orden N° 3, resulta necesaria la contratación de servicio alquiler de un equipo contador hematológico diferencial Counter 29 a fin de dar debida cobertura al Área de Laboratorio del Hospital Municipal. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio el cual brinda un servicio de exclusividad adecuado a las necesidades de nuestro nosocomio, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, esto conllevaría un proceso de transición sin la posibilidad de prestar el servicio en nuestro Hospital. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa a la firma MG PHARMACORP S.R.L para la prestación del servicio de alquiler y mantenimiento técnico de un EQUIPO CONTADOR HEMATOLOGICO DIFERENCIAL DE 5 PARTES "COUNTER 29" MARCA WIENER-LAB CON UPS por el transcurso de los meses de enero, febrero y marzo del 2026 y por la suma total de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 7.367.568,00), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3018/25 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y la Secretaría de Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

**DECRETO N°633/2025**

---

Decreto N° 634/205

Coronel Rosales, 18/12/2025

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00108569- -MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 y 2 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud Municipal con fecha 9 de diciembre de 2025, y

**Considerando**

Que atento informa la Secretaría de Salud en la Orden N° 3, resulta necesario la contratación del servicio de atención de urgencias médicas que comprendan cirugías, internación y medicación suministradas al paciente a derivar en el Hospital Naval Puerto Belgrano; esto a los fines de dar debida cobertura al Sistema de Salud del Distrito de Coronel Rosales. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en el Distrito, resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que en virtud de lo previsto por los Artículos N° 151 y N° 156 Incs. 1 y 2 de la LOM, resulta viable avanzar con la Contratación Directa para la cobertura del servicio descripto por la Secretaría de Salud. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar la Contratación Directa con el proveedor "HOSPITAL NAVAL PUERTO BELGRANO", cuya razón social es ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA C.U.I.T. 30-54669501-4-, para la prestación del servicio de atención de urgencias médicas, que comprenden cirugías, anestias, internación, medicación y RX suministradas a los pacientes que se deriven, a consumir en función a la demanda luego de firmado el correspondiente contrato de locación de servicios y recepcionada su correlativa orden de compras; siendo la contratación por la suma total de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3019/25 obrantes en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facultase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y la Secretaría de Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

## **DECRETO N°634/2025**

---

Decreto N° 635/2025

Coronel Rosales, 18/12/2025

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00108562- -MUNICRO-DCOM#SE lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha 9 de diciembre del 2025, Y

### **Considerando**

Que según indica desde la Secretaría de Salud en el presente expediente N° de Orden 3, resulta necesaria la contratación de la prestación del servicio de anestesiología y analgesia en el HMEP a fin de dar debida cobertura al sistema de Salud del distrito de Coronel Rosales. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Sociedad de Anestesiología, Analgesia y Reanimación Bahía Blanca" para la prestación del servicio de analgesia y anestesiología en el Hospital Municipal Eva Perón, por el transcurso de los meses de enero, febrero y marzo del 2026 luego de firmado el correspondiente contrato de locación de servicios y recepcionada su correlativa orden de compras; siendo la contratación por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES (\$ 83.000.000), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3021/25 obrante en estas actuaciones. -

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y la Secretaría de Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

## **DECRETO N°635/2025**

---

Decreto N° 636/2025

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-00108564- -MUNICRO-DCOM#SE, lo dispuesto por el Art. 156 inc. 1 de la LOM, Decreto 381/21, Ordenanza N° 4041/21 y la solicitud elevada por el Secretario de Salud municipal con fecha 9 de diciembre de 2025 Y

**Considerando**

Que según indica desde la Secretaría de Salud por nota en el orden N° 3 del presente expediente, resulta necesaria la contratación de servicio de provisión de oxígeno gaseoso medicinal en todas sus modalidades en los diferentes establecimientos sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas, Hogar del Anciano y periféricos) a fin de dar debida cobertura al sistema de internación sanitaria de dichos lugares. -

Que en la actualidad se cuenta con un único proveedor de este servicio en la zona (Air Liquide Argentina S.A.) resultando la misma de tal particularidad que resulta inviable sustituirla convenientemente por otra de similares características siendo que, además, no se cuenta con dicha posibilidad. -

Que el proveedor indicado cuenta con equipamiento y personal idóneo para la cobertura del servicio. -

Que así resulta de aplicación el art. 156 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal y, con ello, avanzar en la presente contratación directa para la cobertura del servicio descripto requerido por la Secretaría de Salud. -

Que en virtud de lo previsto por los Arts. 151, 156 inc. 1 de la LOM resulta viable la Contratación de referencia. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase la Contratación Directa con la firma "Air liquide Argentina S.A." para la provisión de oxígeno medicinal gaseoso a granel y en tubos, incluido servicios de acarreo, carga mínima y máxima según contrato; alquiler termo contenedor oxígeno, sac y tubos; mantenimiento y reparación tanques, cisternas y recambios válvulas analógicas y digitales en los diferentes establecimiento sanitarios municipales (HMEP, Salas Médicas, Hogar del Anciano y periféricos) por el transcurso de 90 días de notificada la Orden de Compras correspondiente y por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000,00.-), ello con sujeción a las condiciones y detalles emergentes de la Solicitud de Pedido N° 3020/25 obrante en estas actuaciones.-

ARTICULO 2º: Facúltese al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables necesarias. -

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y la Secretaría de Gabinete. Déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma interesada. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, resérvese. -

**DECRETO N°636/2025**

---

Decreto N° 637/2025

Coronel Rosales, 18/12/2025

**Visto**

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: R-48/2025; caratulado "Rodríguez Patricia Susana, solicita cese para acogerse a los beneficios jubilatorios", Y

**Considerando**

Que conforme al Análisis Pre Previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, la Agente de referencia reúne los requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria.-

Que a fs. 5 mediante Providencia PV-2025-00108195-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal autoriza el Cese laboral de la Agente Rodríguez Patricia Silvia a partir del día 01 de Enero de 2026.-

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades

#### DECRETA

ARTICULO 1º: Disponer el Cese Laboral a partir del 01 de Enero de 2026 de la Agente Municipal de Planta Permanente RODRÍGUEZ PATRICIA SILVIA, D.N.I. 14.827.624, Clase 1961, Leg.: 1847, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Docente, Clase I, Nivel 24, Jurisdicción: 1110108000-52-1-0 con Jornada de 42 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como Agente del Agrupamiento Docente, Clase I Nivel 23 con jornada de 42 hs. semanales. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. - Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y Previsión Social. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°637/2025**

---

Decreto N° 638/2025

Coronel Rosales, 19/12/2025

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente S-226/2025 "Secretaria de Economía. Ref. Convenio acuerdo transaccional del pago Pampa Energía S.A."; y

#### **Considerando**

Que atento surge a fs. 23, con fecha 18 de diciembre de 2025, el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona, Ad Referéndum la Ordenanza mediante la cual se convalida en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 631/2025, referido al expediente S-226/2025 a celebrarse entre la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales y la firma Pampa Energía S.A.

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

#### DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.444.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

## DECRETO N°638/2025

---

Decreto N° 639/2025

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 22/12/2025

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 640/2025

Coronel Rosales, 22/12/2025

### Visto

Lo actuado en el expediente EX-2025-00105737- -MUNICRO-DME#SG, "Referente GUARDIAS MEDICAS Y DE OBSTETRICIA 24/12/2025, 25/12/2025, 31/12/2025 Y 01/01/2026"; Y

### Considerando

Que mediante nota NO-2025-00104254-MUNICRO-SSAL la Secretaría de Salud solicita la actualización del valor de las guardias (24 horas) de reemplazo de las obstetras del Hospital Municipal "Eva Perón" para los días 24/12/2025, 25/12/2025, 31/12/2025 y para el 01/01/2026. -

Que mediante nota NO-2025-00104252-MUNICRO-SSAL la Secretaría de Salud solicita la actualización del valor de las guardias por 24 horas y por 12 horas de doble especialidad en el Hospital Municipal Eva Perón de acuerdo al siguiente detalle, dado que en la zona los valores son más elevados y se dificulta conseguir reemplazo. Los siguientes montos regirán para los días 24/12/2025, 25/12/2025, 31/12/2025 y para el 01/01/2026. -

Que mediante providencia PV-2025-00105789-MUNICRO-SSAL el Secretario de Salud gira las actuaciones a la Secretaria de Economía para la continuidad del trámite. -

Que mediante providencia PV-2025-00106082-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Intendente Municipal autorización para la prosecución correspondiente. -

Que mediante providencia PV-2025-00108193-MUNICRO-INT el Sr. Intendente autoriza la continuidad del trámite de estilo. -

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### DECRETA

ARTICULO 1º: Abonar a los profesionales de salud que cubran la guardia de reemplazo de las obstetras por los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y el 01 de enero de 2026, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 253.800,00). -

ARTICULO 2º: Abonar a los profesionales de salud que cubran GUARDIA ACTIVA MÉDICA de Clínica, Pediatría, Traumatología, Ginecología y Neonatología en el Hospital Municipal Eva Perón, los siguientes montos que regirán para los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y el 01 de enero de 2026

- 24 horas PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 819.000,00)
- 12 horas Doble Especialidad PESOS SETECIENTOS DOS MIL (\$ 702.000,00)

ARTICULO 3º: Autorizar a la Contaduría General a imputar los gastos que demanden el cumplimiento del presente con cargo a la partida del presupuesto de Gastos Vigente. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud. -

**ARTICULO 5º:** Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a Contaduría General, Tesorería Municipal y liquidaciones de Haberes. - Hecho, archívese. -

**DECRETO N°640/2025**

Decreto N° 641/2025

Coronel Rosales, 22/12/2025

**Visto**

Lo actuado en el expediente EX-2025-00105739- -MUNICRO-DME#SG, "Referente valor Guardias Médicas 2026"; Y

**Considerando**

Que mediante nota NO-2025-00104320-MUNICRO-SSAL la Secretaría de Salud solicita la actualización del valor de las guardias (24 horas) de reemplazo de las obstetras del Hospital Municipal "Eva Perón". -

Que mediante nota NO-2025-00104255-MUNICRO-SSAL la Secretaría de Salud solicita la actualización del valor de la GUARDIA ACTIVA MÉDICA: Clínica, Pediatría, Traumatología, Ginecología y Neonatología desde el 02/01/2026 al 30/06/2026, los servicios médicos designados a cubrir serán guardias por 24 horas y por 12 horas de doble especialidad. -

Que mediante nota PV-2025-00106080-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía gira la actuación al Intendente Municipal para su conocimiento. -

Que mediante nota PV-2025-00108194-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal autoriza la continuidad del tramite

Que las guardias médicas para prestar servicios en el citado nosocomio solicita la confección del correspondiente acto administrativo a fin de actualizar los montos en las especialidades mencionadas a partir del 02/01/2026 al 30/06/2026. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Adecuar el monto a percibir por los profesionales médicos que cubran guardias de veinticuatro (24) horas y de doce (12) horas de doble especialidad en el Hospital Municipal "Eva Perón" en las especialidades que se detallan, a regir desde el 02 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 en los siguientes valores:

<b>GUARDIA MÉDICA ACTIVA</b> <b>Clínica, Pediatría, Traumatología, Ginecología y Neonatología</b>	<b><u>02/01/2026 al</u></b> <b><u>30/06/2026</u></b>
24 HORAS LUNES A VIERNES	\$ 514.800,00
24 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS	\$ 600.600,00
12 HORAS LUNES A VIERNES - DOBLE ESPECIALIDAD	\$ 429.000,00
12 HORAS SABADOS, DOMINGOS Y FERIADOS - DOBLE ESPECIALIDAD	\$ 514.800,00

**ARTICULO 2º:** Adecuar el monto a percibir por los profesionales médicos que cubran guardias de reemplazo obstétrica a regir desde el 02 de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 en los siguientes valores:

- LUNES A VIERNES Guardia Obstetricia.....\$ 307.500,00.-
- SÁBADOS, DOMINGOS Y FERIADOS Guardia Obstetricia.....\$ 369.000,00.-

ARTICULO 3º: Autorizar a la Contaduría General a imputar los gastos que demanden el cumplimiento del presente con cargo a la partida del presupuesto de Gastos Vigente. -

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Salud. -

ARTICULO 5º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a Contaduría General, Tesorería Municipal y liquidaciones de Haberes. - Hecho, archívese. -

## **DECRETO N°641/2025**

---

Decreto N° 642/2025

Coronel Rosales, 22/12/2025

### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° D-112/23 "Departamento Ejecutivo s/ MCR - CINDI. Otorgamiento Tenencia Precaria Inmueble, y

### **Considerando**

Que con fecha 5 de agosto de 2025 se dictó el Decreto N° 350 por el cual se otorgó la donación con cargo en favor de C.I.N.D.I. del inmueble nomenclatura catastral circunscripción VI, sección A, manzana 58, parcela 23, partida 2330, matrícula 9917 Pdo. Cnel. Rosales (113). -

Que el 28 de agosto de 2025 el H.C.D. de Cnel. Rosales, sanciona la Ordenanza N° 4422 mediante la cual autoriza al Hogar Municipal del Anciano Bernardino Rivadavia a efectuar la donación del inmueble detallado supra. Dicha ordenanza fue promulgada por el D.E. mediante el dictado del Decreto N° 409 del 8 de setiembre de 2025.-

Que conforme surge de la nota de fecha 17 de diciembre de 2025 suscripta por el representante de C.I.N.D.I. es necesario regularizar administrativamente la situación del inmueble a los efectos de permitir su escrituración en favor de la donataria

Que conforme surge del informe de fecha 19 de diciembre de 2025 suscripto la Sra. Jefa de Patrimonio del inmueble no se encuentra incorporado al patrimonio municipal

Que el Hogar Municipal del Anciano Bernardino Rivadavia es una persona jurídica de carácter público creada como ente autartico por Decreto Ordenanza N° 45 y convalidado por Decreto N° 16.454 del Poder Ejecutivo provincial del 19/9/1956. Asimismo, se encuentra registrada como entidad de bien público bajo el N° 165/168 en el Ministerio de Gobierno provincial

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en autos "Menatti, César s/ Testamentaria" expte. 66.059 en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 de B. Blanca, el Dr. Guillermo Raúl Mavrich en su condición de apoderado de la Municipalidad de Coronel Rosales, solicito al Sr. Juez interviniente y en virtud de la escritura de donación N° 166 de fecha 5/5/1971 pasada por ante la notaria Betty Norma De Michelli, la adjudicación del inmueble en favor del Hogar Municipal del Anciano Bernardino Rivadavia de P. Alta. -

El a quo con fecha 29/9/1978 dicta la resolución que tiene al Dr. Mavrich presentado en su carácter de "apoderado de la Municipalidad de Coronel Rosales" y declarada adjudicado el inmueble en favor del Hogar Municipal del Anciano Bernardino Rivadavia de P. Alta

Surge con claridad de los antecedentes reseñados que fue la M.C.R. quien solicitó la adjudicación del bien y así lo interpretó el Sr. Juez desde el momento que hizo lugar al pedido.

Que asimismo el Artículo 2 de la Ordenanza N° 2103 reemplazo el Art. 12 del Decreto Ordenanza 45/46 por el siguiente texto: "Artículo 12º: El patrimonio de la entidad está constituido por todos aquellos bienes muebles o inmuebles necesarios y afectados al cumplimiento de sus fines específicos, como así también por aquellos que le hubiesen sido cedidos bajo cargo o condición de aplicarlos total o parcialmente al objeto propio de la Institución, ya sea en especie o mediante su realización. Cualquier otro bien que adquiera, ya sea por título oneroso o gratuito, quedará incorporado de pleno derecho al patrimonio Municipal, al finalizar cada ejercicio. Los que hubiere adquirido hasta la sanción de la

presente Ordenanza serán incorporados al patrimonio Municipal, si así correspondiese, al finalizar el Ejercicio 1990.”

Que C.I.N.D.I ha cumplido históricamente funciones de interés comunitario, desarrollando actividades sociales, deportivas, culturales y/o asistenciales en beneficio de los habitantes del distrito;

Que el inmueble en cuestión fue materialmente donado al Hogar Municipal del Anciano en la persona de la Municipalidad de Coronel Rosales, pero no fue incorporado formalmente al patrimonio municipal mediante acto administrativo expreso tal como lo dispone el Art. 12 del Decreto Ordenanza 45/46 –texto según Ordenanza 2103-; dado que no surge que el mismo haya sido afectado al cumplimiento de los fines específicos del Hogar Municipal del Anciano, como que el mismo hubiera sido cedido con cargo o condición de aplicarlos al objeto del mismo.

Que, conforme a lo previsto por la normativa vigente en materia de administración de bienes municipales, toda enajenación, donación o transferencia requiere la previa incorporación del bien al patrimonio municipal y la expresa autorización del H.C.D.;

Que resulta necesario subsanar la omisión administrativa, incorporando formalmente el inmueble al patrimonio municipal "al solo efecto de escriturar" a favor de la entidad beneficiaria, regularizando la situación dominial y otorgando seguridad jurídica tanto al Municipio como a la institución;

Que el Honorable Concejo Deliberante ha emitido la correspondiente ordenanza autorizando al Departamento Ejecutivo a efectuar la donación y proceder a su escrituración a nombre de la entidad de bien público mencionada (artículo 7°);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

### **DECRETA**

ARTICULO 1°: Incorpórase al patrimonio municipal al solo efecto de escriturar en favor de C.I.N.D.I CUIT 30-65261136-9 el inmueble nomenclatura catastral circunscripción VI, sección A, manzana 58, parcela 23, partida 2330, matrícula 9917 Pdo. Cnel. Rosales (113) donado a favor de la entidad mediante Decreto N° 350 y autorizada por Ordenanza 4422.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Dese intervención al Departamento de Patrimonio para la incorporación del inmueble referenciado al patrimonio municipal en la forma establecida en el artículo 1°. Por Mesa de entradas comuníquese a la entidad interesada. Hecho, archívese. -

### **DECRETO N°642/2025**

Decreto N° 643/2025

Coronel Rosales, 22/12/2025

### **Visto**

El Expediente D-70/2025 “Departamento de Patrimonio se eleva Informe de bajas 3° trimestre”, y

### **Considerando**

Que la fs. 1 consta con fecha 30 de septiembre de 2025 la Sra.: Jefa de Patrimonio María Eugenia Grasso y la Sra. Contadora General, Patricia Bustamante, elevan informe para proceder al acto administrativo correspondiente a las bajas del patrimonio municipal de bienes muebles municipales, por destrucción y/o desaparición obrante en fs. 2 a 146, por otros motivos en fs.147 a 226, por repetido por error en fs.227 a 230 y por robo en fs.231 a 250.-

Que resultando necesario y obligatorio, para que la misma tenga eficacia y eficiente, proceder al dictado del acto administrativo correspondiente a saber:

POR ELLO

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL MARINA LEONARDO ROSALES en el ejercicio de las

facultades que le otorga el Artículo 195 y Artículo 196 del Reglamento de Contabilidad y ccs.;

## DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento de patrimonio de la Municipalidad de Coronel Rosales, a la baja los bienes indicados y detallados en el anexo I.-

ARTICULO 2º: Se pone en conocimiento que, las bajas corresponden al tercer trimestre del ejercicio 2025.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, gírese al Patrimonio a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Hecho, archívese. -

## DECRETO N°

### ANEXOS

---

Decreto N° 644/2025

Coronel Rosales, 23/12/2025

### Visto

La nota presentada por la Sociedad de Fomento "Amigos de Pehuen Co", mediante la cual se solicita la Declaración de Interés Municipal para la realización del Encuentro Bienal Nacional de Escultura "Tallando Identidad"; y

### Considerando

Que dicho evento tendrá lugar en la localidad de Pehuen Co del 31 de enero al 7 de febrero de 2026.

Que el proyecto cultural nace en el año 2017, inspirado en el diseño de "ciudad jardín" del urbanista Benito Carrasco, con el fin de fortalecer el tejido social y la identidad local.

Que el encuentro prevé la participación de 12 artistas nacionales que trabajarán en vivo sobre troncos fundacionales secos, permitiendo que el público sea testigo directo del proceso creativo.

Que la Bienal no solo fomenta la democratización del acceso a la cultura, sino que posiciona a Pehuen Co como un Centro Cultural Social del Sudoeste de la Provincia.

Que las ediciones anteriores han contado con el reconocimiento legislativo y ejecutivo, destacando el vínculo con la prestigiosa Fundación Urunday (Bienal de Resistencia, Chaco).

Que es facultad del Departamento Ejecutivo promover y acompañar manifestaciones culturales que potencien el turismo y el desarrollo comunitario de nuestro distrito.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, EN USO DE SUS FACULTADES;

## DECRETA

ARTÍCULO 1º: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL a la 5ta Edición del Encuentro Bienal Nacional de Escultura "Tallando Identidad", organizado por la Sociedad de Fomento "Amigos de Pehuen Co", a desarrollarse entre los días 31 de enero y 7 de febrero de 2026 en la localidad de Pehuen Co.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes (Cultura, Turismo y Delegación Municipal), brindará la colaboración necesaria para la difusión y el desarrollo del mencionado evento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete.

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archívese. -

## DECRETO N°644/2025

---

Decreto N° 645/2025

Coronel Rosales, 30/12/2025

### Visto

Las actuaciones caratuladas como expediente D-103/25, "Departamento Ejecutivo" sobre referente a transferencias de recursos afectados a recursos del ejercicio; Y

### Considerando

Que en el mes de diciembre surge la obligación de liquidar el S.A.C. conjuntamente con los haberes mensuales del personal municipal;

Que los recursos ordinarios de libre disponibilidad resultan insuficientes para atender en tiempo y forma dichas obligaciones corrientes;

Que, en contraposición, existen a la fecha fondos con afectación específica que no registran ejecución inmediata, encontrándose transitoriamente ociosos;

Que el artículo 35° inc. a) de la Ley Provincial N° 15557 autoriza al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a eximir de las sanciones previstas en su Ley Orgánica a aquellos funcionarios municipales que hubieran autorizado durante los ejercicios 2024 y 2025 la utilización de recursos afectados, independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor de veinticuatro (24) meses, desde el cierre del ejercicio fiscal respectivo.

Que los gastos corrientes deben ser afrontados y en la actualidad, el dinero disponible para esos fines no es suficiente, y existe dinero disponible en recursos afectados de origen provincial.

Que esta autorización transitoria no implica cambio de destino de los recursos, ni incumplimiento de los compromisos asumidos,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

### DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Tesorería Municipal a transferir la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (1.891.971.265,92) de la cuenta Fondo Educativo N° 50690/4 a la cuenta Recursos Ordinarios del Ejercicio 2025 N° 50640/9.-

ARTICULO 2°: Infórmese a la Contaduría Municipal para que arbitre los medios para proceder a la ejecución de los ordenado en el artículo 1°. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

## DECRETO N°645/2025

---

Decreto N° 646/2025

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 30/12/2025

Inicia sumario administrativo.-

---

Decreto N° 647/2025

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 30/12/2025

Inicia sumario administrativo.-

---

Decreto N° 648/2025

Coronel Rosales, 30/12/2025

**Visto**

Lo actuado en el Expediente PRES-01/20205 Alc I "El Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante eleva proyecto relacionado con la donación efectuada por Señoras y Señores Concejales, además del Secretario Legislativo"; y

**Considerando**

Que atento surge a fs. 29/30, con fecha 18 de diciembre de 2025, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona, ad referendum de la próxima sesión, la Ordenanza mediante la cual se corrige un error material en el monto consignado en el artículo 1 de la Ordenanza 4.421

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.445.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

**DECRETO N°648/2025**

---

Decreto N° 649/2025

Coronel Rosales, 31/12/2025

**Visto**

Lo actuado en el expediente EX-2025-00090482--MUNICRO-DME#SG "Eximición Tasa por Servicio Urbanos y Alumbrado Público – Pensionados y Jubilados" y

**Considerando**

Que a fs. 1 el Departamento de Contribuciones de Mejoras eleva la nómina de Jubilados y Pensionados que solicitaron la eximición de la Tasa por Servicios Urbanos y Alumbrado Público, conforme a lo establecido en los Art 128°, 129° y 130° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. -

Que en consecuencia debe procederse al dictado del acto administrativo pertinente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES en uso de sus facultades,

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Eximir del pago de la Tasa por Servicios Urbanos y alumbrado Público a Jubilados y Pensionados que se detallan a continuación (Anexo I), conforme a lo determinado en los artículos 128º, 129º y 130º de la Ordenanza fiscal e Impositiva vigente. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: registrase. Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, notifíquese a los interesados y por el Departamento de contribución de Mejoras procédase a desafectar las partidas exentas. Cumplido, archívese.-

### **DECRETO N°649/2025**

#### ANEXOS

---

Decreto N° 650/2025

Coronel Rosales, 31/12/2025

### **Visto**

El Expediente D-101/2025 "Departamento de Patrimonio eleva Informe de bajas 4º trimestre", y

### **Considerando**

Que la fs. 1 obra informe del Departamento de Patrimonio y Providencia de la Sra. Contadora Municipal, solicitando proceder al dictado del acto administrativo tendiente a proceder a la baja de bienes muebles municipales correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2025;

Que se requiere la baja de dichos bienes por destrucción y repetidos por error, conforme listado detallado como Anexo I;

Que a fs. 226 ha tomado debida intervención la Sra. Secretaria de Economía;

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL MARINA LEONARDO ROSALES en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 195 y 196 del Reglamento de Contabilidad y ccs.;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorizar al Departamento de patrimonio de la Municipalidad de Coronel Rosales, a la baja de los bienes indicados y detallados en el Anexo I.-

ARTICULO 2º: Dejar establecido que las bajas corresponden al cuarto trimestre del ejercicio 2025.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, gírese al Departamento de Patrimonio a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente. Hecho, archívese. -

### **DECRETO N°650/2025**

#### ANEXOS

---

**Visto**

Las presente actuaciones caratuladas como expediente E-03/2025, y

**Considerando**

Que por intermedio de las cuales el Departamento de Contribuciones de Mejoras y Eximición de Tasas Municipales, eleva nómina de Ex Soldados Conscriptos, Combatientes de la Guerra del Atlántico Sur y Civiles que solicitaran Eximición de la Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Alumbrado Público, por el ejercicio 2025, se encuadran en lo establecido en la Ordenanza Fiscal – Impositiva vigente, y

Que puede acceder a lo solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 129° inciso d), de la Ordenanza Fiscal – Impositiva en vigencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades;

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Otorgar la Eximición del pago de la Tasa por Servicios Urbanos y Tasa por Alumbrado Público, para el ejercicio 2025, a Ex Soldados Conscriptos, Combatientes de la Guerra del Atlántico Sur y Civiles de Punta Alta, cuya nómina corre agregada como Anexo I, el que debe ser considerado parte integrante del presente, conforme lo previsto por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. –

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.

ARTICULO 3°: Registrase. Tome conocimiento la Secretaria de Gabinete déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda, a través del Departamento de Contribuciones de Mejoras procédase a desafectar las partidas exentas y comuníquese a los interesados. - Cumplido, archívese. -

**DECRETO N°651/2025**

ANEXOS